**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES EN EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA- OBRA**

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO** firma legalmente constituida, identificada con C.C. 19.483.980 quien en adelante, para los efectos del presente contrato se llamará al **CONTRATANTE**, de otra parte a la señora **SANDRA MILENA HORMAZA LOZANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 52.383.758 expedida en Bogotá, igualmente mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, quien para los efectos del mismo se llamará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios Independientes Como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** cuyo contenido y alcance éste regido por las estipulaciones que sobre el particular trata el Código Civil Colombiano y además de las cláusulas que a continuación se enunciaran:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA**, se compromete para con la **CONTRATANTE**, **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN PARCIAL, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO BERNARDO JARAMILLO, DE LA LOCALIDAD 6 DE TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO."**

**SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** En el desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios profesionales para la cual fue contratada con o sin ayuda de terceras personas, el contratista se compromete a tener al día los informes los cuales deberá entregar cuando la entidad lo disponga ya que el pago de sus honorarios va sujeto a la presentación de estos, previa aceptación de la contratante, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofrecido por el contratista el cual se compromete a desarrollar sin sujeción a horario, funciones o subordinación laboral.

**TERCERA. El CONTRATISTA**, garantizará la ejecución de las obras comprometiéndose a realizarlo nuevamente en caso de que se detecte alguna falla en el servicio.

**CUARTA.- REMUNERACIÓN. El** valor del presente contrato pactado por las partes que comprende la totalidad del mismo será por la suma de **Cincuenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Pesos M/CTE ($ 55.164.900,00).** Los cuales se le cancelaran al **PROFESIONAL**, mediante cuentas de cobro o facturas de cobro por concepto de **SERVICIOS TÉCNICOS INDEPENDIENTES MENSUALES POR UN VALOR DE** Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Pesos M/CTE ($ 2.289.000,00). Durante el tiempo total del proyecto mencionado en la cláusula Primera del presente contrato, la ejecución de la actividad que la misma se compromete para efectos del desarrollo del objeto del contrato, las programará la misma contratista según su tiempo disponible y las realizará conforme a las necesidades que determine como necesarias para el buen estado de las instalaciones donde se llevara a cabo el objeto del contrato.
**PARÁGRAFO:** En caso de verificarse incumplimiento, Mala calidad en el servicio, no ejecución del contrato se procederá por parte de la **CONTRATANTE**, a deducir la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Mil Pesos M/CTE ($462.000)** del valor del contrato a título de multa o sanción por mala ejecución del servicio que se tomaran cuantas veces se haga la vigilancia del desarrollo del contrato, lo mismo ocurre cuando la **CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar el servicio y no lo hace.





**QUINTA.- CLAUSULA PENAL:** Se pacta como sanción pecuniaria para cualquiera de las partes que incumpla las estipulaciones emanadas de éste contrato el pago de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL Pesos M/CTE ($462.000)**Suma a la cual se hará acreedora la otra parte sin necesidad de requerimiento de ninguna índole, el pago de ésta suma surgirá como consecuencia de que la **CONTRATANTE** detecte de parte del **CONTRATISTA**, que ejecuta la obra en forma deficientes o fuera de los términos establecidos en el presente contrato, sin perjuicio de la deducción indicada en el parágrafo de la cláusula cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO I - El CONTRATISTA** renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora u obligado al pago de la cláusula penal de éste contrato.

**SEXTA.- VIGENCIA:** El presente contrato empieza a regir el día **DIECIOCHO (18) de JUNIO (06)** del año **DOS MIL TRECE (2013)**, hasta el día **ONCE (11) de JUNIO (15)** del año **DOS MIL QUINCE (2015)**, VEINTICUATRO (24) meses, el cual podrá ser terminado por cualquiera de las partes con un aviso a la otra parte no inferior a cinco (5) días. **PARÁGRAFO I.-** Sin embargo las partes de común acuerdo podrán dar por terminado en cualquier tiempo el contrato con una causa motivada, por lo menos con un término no inferior a cinco días.

**SÉPTIMA.-** Se deja expresa constancia en ésta acuerdo de voluntades que entre las partes no se pacta ningún horario, ni existe subordinación ni dependencia, **EL CONTRATISTA**, ejecutará el objeto del presente contrato bajo su absoluta responsabilidad y dispondrá de criterio propio para su ejecución y dispondrá de sus propios medios o herramientas para el desarrollo del mismo.

**OCTAVA.- OPORTUNIDAD Y SITIO DE PAGO: La CONTRATANTE**, cancelará al contratista el precio indicado en la cláusula cuarta, una vez el **CONTRATISTA**, le haya presentado la correspondiente **CUENTA DE COBRO O FACTURA DE COBRO**, y dentro de los **CINCO** días siguientes a su presentación máximo, ya que se hace necesario realizar los ajustes contables, retenciones y comprobantes para efectuar el pago, en los cuales se genera un gasto de tiempo.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA**, es autónomo y por ende responsable del servicio que presta, inclusive de los perjuicios que se causen por su negligencia, imprevisión o culpa por acción u omisión de requisitos o recomendaciones a él entregados al momento de la firma del presente contrato, por lo tanto como no existe subordinación jurídica, ni laboral, ni dependencia en cuanto a órdenes, horario de trabajo, es responsabilidad exclusiva del contratista la prestación del servicio en debida forma utilizando para ello de acuerdo a su criterio el tiempo que sea necesario para conseguir el objetivo del contrato. **PARÁGRAFO.-** Se acuerda que si la contratante y el contratista acuerdan extender el servicio a otra materia o asunto diferente de los enunciados en la cláusula primera el pago de éste servicio se pactará entre las partes con independencia del monto o precio por los servicios que perciba el mismo habitualmente.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete expresamente a: a.) No revelar a terceros ningún tipo de información que obtenga en su permanencia referente a la compañía, terceros, clientes o entidades a las que el empleador le preste servicios. b.) No divulgar ni utilizar en beneficio propio o de terceros cualquier documento elaborado por o para con **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO** o recibido de o para los clientes o proveedores o potenciales clientes, que directa o indirectamente estén relacionados con las actividades del **CONTRATISTA**, incluye estos





documentos e informaciones reservadas los siguientes: bases de datos, personales, telefónicos, de direcciones, catálogos, cronogramas, información comercial, expectativas de mercado, propuestas, modelos económicos de rentabilidad o precios, parámetros de rendimiento, restricciones operacionales, personas de contacto entre otros que sean resultado del objeto social del **CONTRATISTA**, o en general cualquier otro tipo de información o documentos, bien sean de propiedad de, o que estén en poder de **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO** y a los cuales haya tenido acceso en razón de su cargo, independientemente de que de ellos se deriven o no consecuencias de tipo comercial, técnico o de cualquier carácter, el compromiso de confidencialidad que se mantiene durante la vigencia del presente Contrato de prestación de servicios y sin embargo aun después de la terminación del mismo. **PARÁGRAFO I -** También está incluido dentro de este compromiso la información reservada de terceros que por virtud del objeto social tiene en su poder **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO** y en razón de la obligación de confidencialidad se compromete a no revelar, total o parcialmente, a terceros, familiares, amigos, nuevas entidades donde preste sus servicios posteriormente, cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, esta información y que por ningún motivo hará utilización comercial de la misma en su propio beneficio o en beneficio de estas personas, comprometiéndose igualmente a que en caso de terminación del presente acuerdo contractual no hará uso de esta información en su propio beneficio o en beneficio de terceros, sean o no competidores de **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO PARÁGRAFO II -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** el **CONTRATANTE** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria por valor igual de diez (10) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes a favor de **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO** Esta cláusula de Confidencialidad que hace parte del presente acuerdo contractual, se celebra al amparo del principio de la autonomía de la voluntad privada; en consecuencia las partes reconocen y aceptan como fuente primaria de lo descrito en el presente lo dispuesto por el Artículo 1602 del Código Civil.

**DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA ESPECIAL:** El contratista se encuentra obligado a presentar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en su carácter de Independiente, para lo cual se le concede un término no superior a 10 días para que dichos documentos sean entregados a los encargados de la contratante en caso de que al momento de la firma del contrato no los haya diligenciado o no los tenga en su poder, so pena de que la contratante cancele el presente contrato por falta de cumplimiento de los requisitos mínimos para su desarrollo.

**DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO: A.)** El incumplimiento de las estipulaciones nacidas de éste acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato sin que sea necesario, requerimiento de ninguna índole. **B.)** Por mutuo Acuerdo antes del vencimiento mediante escrito firmado por las partes que contenga dicha intención. **C.)** Por fuerza mayor que impida el desarrollo del contrato hasta su vencimiento.

**DECIMA TERCERA.- VIGILANCIA.- La CONTRATANTE**, o a quien ella delegue verificará la ejecución optima del servicio, canalizará única y exclusivamente por su conducto las quejas o sugerencias de la contratista, y podrá formular las observaciones a fin de discutirlas conjuntamente con la **CONTRATISTA** y efectuar con éste las modificaciones a que haya lugar.





**DECIMA CUARTA - DELEGACIÓN** - Queda prohibida delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen ya que por el especial conocimiento y preparación del contratado los asuntos por los cuales se le ha contratado los puede realizar él solamente y en forma personal.

Para constancia de lo anterior y en señal de aceptación de cada una de las partes que integran el presente contrato firman en Bogotá, ante dos testigos hábiles el día **DIECIOCHO (18) de JUNIO (06)** del año **DOS MIL TRECE (2013).**

**LA CONTRATANTE**

**CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO**
**C.C N° 19.483.980 De Bogotá**
**Representante Legal**

**EL CONTRATISTA**

**SANDRA MILENA HORMAZA LOZANO**
**C.C. No. 52.383.758 De Bogotá**

**TESTIGOS**

**ANGELICA GUERRERO**
**C. C. No.**

**DIANA RAMÍREZ**
**C. C. No.**